



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

3713

USHUAIA, 28 de noviembre de 2025

VISTO, el Expediente MED-E-13749-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor del Sr. CORREA Nelson Daniel, C.U.I.T. N° 20-28018566-4, para desempeñar funciones como chofer con vehículo, en el ámbito de la Dirección Provincial de Servicios Generales, dependiente de este Ministerio de Educación, según Convenio registrado bajo el N° 26360 y Orden de Compra N° 30/25.

Que mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 068/2025 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 28/25 - RAF 521 y por Resolución S.G.A.L. N° 0803/25 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Informe N° 1682/25 - D.P.R.P. y P.R.-M.E. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de octubre del 2025 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas siete (07) cuotas.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para el proveedor CORREA Nelson Daniel, C.U.I.T. N° 20-28018566-4, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.086.936,00), se prevé la realización de hasta veinte (20) horas extras mensuales, por un valor unitario de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 25.543,36), el caso de que exceda el límite de trescientos cincuenta (350) km por día se activará el Ítem Adicional Exceso por Kilómetro Recorrido por un valor unitario de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 1.167,70), con un tope máximo de doscientos (200) kilómetros por mes, en el caso que deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por Viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta por un valor unitario de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES CON 11/100 (\$ 495.103,11), con un tope máximo de cuatro (4) adicionales por mes, y se activará el Ítem Adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta con un valor unitario de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 266.234,69), con un tope máximo de cuatro (4) adicionales por mes, dando un monto total contractual de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 02/100 (\$ 86.471.542,02).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial 1581 y la Ley Provincial 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23, Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/2024, y las O.P.C. N° 202/2020, Anexos I, punto 2 a), II y IV, N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor del Sr. CORREA Nelson Daniel, C.U.I.T. N° 20-28018566-4, quien desempeña funciones como chofer con vehículo, en el ámbito

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

de la Dirección Provincial de Servicios Generales del Ministerio de Educación, según Convenio registrado bajo el N° 26360, por la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.086.936,00), se prevé la realización de hasta veinte (20) horas extras mensuales, por un valor unitario de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 25.543,36), el caso de que exceda el límite de trescientos cincuenta (350) km por día se activará el Ítem Adicional Exceso por Kilómetro Recorrido por un valor unitario de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 1.167,70), con un tope máximo de doscientos (200) kilómetros por mes, en el caso que deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por Viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta por un valor unitario de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES CON 11/100 (\$ 495.103,11), con un tope máximo de cuatro (4) adicionales por mes, y se activará el Ítem Adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta con un valor unitario de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 266.234,69), con un tope máximo de cuatro (4) adicionales por mes, la cual aplica desde la cuota N° 8 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de octubre de 2025; reconociéndose el precio redeterminado como vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 02/100 (\$ 86.471.542,02),. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al interesado. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

3713

RESOLUCIÓN M.ED. N°

/2025.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

3713

/2025.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO.
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 26360.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y el Sr. _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, de la ciudad de _____, en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 26360 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas siete (07) cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 1682/2025 D.P.R.P. y P.R. - M.E., expedido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26360, la cual quedará redactada de la siguiente manera “**CLÁUSULA TERCERA:** el precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de _____, en el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de cuarenta (40) horas semanales, se activará el Ítem Exceso Por Hora, por un valor unitario de _____, hasta un máximo de veinte (20) horas por mes.

En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de trescientos cincuenta (350) km por día se activará el Ítem Adicional Exceso por Kilómetro Recorrido por un valor unitario de _____ con un tope máximo de doscientos (200) kilómetros por mes. En el caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por Viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta por un valor unitario de _____, con un tope máximo de cuatro (4) adicionales por mes. En el caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta con un valor unitario de _____, con un tope máximo de cuatro (4) adicionales por mes, precio que inicia su vigencia desde el 1° de octubre del 2025 y aplica desde la cuota N° 8 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° _____, Caja de Ahorro en pesos N° _____, del Banco _____, cuya titularidad pertenece
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación
...///2.-

3713

a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma de

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor GASTOS GENERALES: este factor responde a los componentes de apoyo para una oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, seguros, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura “Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar”, que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60%.

Factor MANO DE OBRA: representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIpte) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.

Factor INSUMOS Y TRANSPORTE: este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C). Su peso específico en el precio final es de 30%.
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de Actual.= \left\{ 0,60 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{RIpte_1}{RIpte_0} - 1 \right) + 0,30 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. -----

SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios *ut-supra* mencionado. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los..... días del mes de de 2025. -----